

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN PARTICULARES

Dentro y fuera de la Capital
PESETAS

Por un mes.....11'00
Por tres meses.....32'00
Por seis meses.....66'00
Por un año.....132'00

Número aparte: 1 peseta

Hasta tres meses 2 y fechas anteriores 3 pesetas

BOLETIN OFICIAL



de la provincia de Logroño

FRANQUEO CONCERTADO

Se publica los Martes, Jueves y Sábades

Advertencia: No se admitirán, para su inserción, comunicaciones que no vayan registradas del Gobierno Civil de la Provincia.

PRECIO DE INSERCIÓN
Los Edictos y Anuncios de particulares y oficiales que sean de pago, satisfarán a razón de DOS pesetas por LÍNEA y los que sean de prete pago, se tasarán a razón de CINCUENTA ctms. por PALABRA, cualquiera que sea el origen del edicto.
Los interesados expedirán antes de la publicación y por medio de la correspondiente carta de pago, haber satisfecho el importe en la Delegación de Fondos Provinciales, sin cuyo requisito no se insertarán.

Se suscribe en la Intervención de la Excelentísima Diputación Provincial. El cobro de la suscripción es adelantado; por tanto sólo se atenderán las suscripciones que vayan acompañadas de su importe debiendo hacerse los de fuera de la capital por medio de libranza del Tesoro, Giro Postal o letra de fácil cobro.

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias, y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación si en ellas no es dispuesta otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la Ley en el «Boletín Oficial del Estado».

Gobierno Civil de la Provincia

Jefatura del Estado

1313

El Sr. Delegado Provincial de Estadística en escrito de 13 de los corrientes me dice lo siguiente:

«Excmo. Sr.: Tengo el honor de participar a V. E. que, con fecha 8 del actual mes de octubre, el Excmo. Sr. Director General de I. N. E. ha acordado aprobar los totales de echo y Derecho del Censo de Población de 1950 de los Municipios que, seguidamente, se transcriben Municipio, Cuzcurrita de Río Tirón, población de Derecho 1.049, de Hecho 1030.— Logroño, de Derecho 50.080 y de Hecho, 51.975.— Lo que en cumplimiento del art.º 47 de las Instituciones de 22 de diciembre de 1950 y acuerdo del Excmo. Sr. Director General del I. N. E. comunico a V. E. con el ruego de que se sirva ordenar la publicación de referidos datos en el «BOLETIN OFICIAL de la Provincia.»

Lo que se hace público en este B. O. de la provincia para general conocimiento y efectos.

Logroño, 19 octubre de 1951.

El Gobernador Civil,

1464

CIRCULAR

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación se dirige a este Centro comunicando lo siguiente:

«Reitero a V. E. el cumplimiento de las instrucciones contenidas en mi Circular núm. 25 de fecha 26 de noviembre de 1945, recordando a los Alcaldes de la Provincia el cumplimiento de las disposiciones vigentes que hacen inexcusable la intervención de los Fiscales Delegados de la Vivienda en la tramitación de los proyectos de construcción de casas destinadas a la morada humana y comprobación de las obras después de ultimadas, así como en la expedición de cédulas de habilidad, aplicables, con arreglo a la Orden de este Ministerio de 16 de septiembre de 1943 a todos los edificios sin excepción alguna destinados a morada humana y locales de permanencia que tengan relación de continuidad con aquella, cualesquiera que sean sus dueños o titulares lo mismo del Estado, que de la Provincia el Municipio o el Partido.»

Logroño, 20 de octubre de 1951.

El Gobernador Civil,

Alberto Martín Gamero

1463

Rectificación al Decreto de 9 de octubre de 1951, por el que se dictan normas para la celebración de elecciones municipales.

Observados algunos errores materiales en el citado Decreto, publicado en el «Boletín Oficial del Estado» del día 14 de los corrientes, se reproduce a continuación el texto equivocado, debidamente rectificado.

Artículo veinte.— El presidente y los adjuntos deberán tener la cualidad de electores en la Sección en que actúen y reunir alguna de las condiciones siguientes:

- a) Poseer título académico o profesional;
- b) Ser beneficiado del régimen de protección a familias numerosas;
- c) Estar afincado en el Municipio de que se trate o ejercer en su término actividades de carácter agrícola, industrial o mercantil, como empresario, técnico u obrero».

«Artículo treinta y nueve.— A los efectos de este Decreto se considerarán:

a) Entidades económicas, las personas jurídicas constituidas para el fomento de la riqueza pública o la defensa de intereses materiales de orden general, salvo las Compañías mercantiles y Sociedades civiles dedicadas exclusivamente al lucro.

b) Entidades culturales, las personas jurídicas dedicadas a promover, sin propósito lucrativo, la educación nacional o la difusión del saber en sus manifestaciones científica, literaria o artística, excluidas las Sociedades meramente recreativas y de deportes.

c) Entidades profesionales, las Asociaciones constituidas legalmente y no integradas en la organización sindical, para estímulo y defensa de los intereses morales y materiales de determinados grupos de facultativos, técnicos auxiliares y agentes que desarrollen una misma actividad cuyo ejercicio exija nombramiento o título oficial».

«Artículo cuarenta y cinco.— Con el fin de que la determinación de la mita renovable de cada corporación observarán las siguientes reglas de proporción representativa:

Primera.—En los Ayuntamientos compuestos por tres Concejales, la renovación afectará al re-

presentante del tercio de Cabezas de Familia. Si la vacante o vacantes existentes afectasen al representante o representantes de los otros dos tercios, serán también objeto de elección.

Segunda.—En los Ayuntamientos compuestos de seis Concejales, la renovación alcanzará a un Concejal de cada uno de los tercios, correspondiendo cesar en el grupo de Cabezas de Familia al de mayor edad; en el de Representación sindical, al de menor edad, y en el de Entidades, al de mayor edad. Si existieren vacantes que alcancen la totalidad de alguno de los tercios, se procederá a su elección íntegra.

Tercera.—En las Corporaciones integradas por nueve Concejales serán renovados tres, uno de cada grupo representativo, debiendo cesar en el de Cabezas de Familia el Concejal de mayor edad, en el de Representación sindical, el de menor edad, y en el tercio representativo de las Entidades económicas, culturales y profesionales, el de mayor edad.

Cuarta.—En los Ayuntamientos de doce, dieciocho y veinticuatro Concejales, la renovación afectará respectivamente a dos, a tres y a cuatro Concejales ejercientes en cada tercio, debiendo determinarse los que han de cesar aplicando el orden de mayor y menor edad alternativamente en cada uno de los grupos.

Quinta.—En los Ayuntamientos compuestos por quince Concejales se renovarán seis en la próxima elección, de los cuales corresponderán dos a cada uno de los grupos.

En las Corporaciones compuestas por veintitún Concejales deberán renovarse nueve correspondiendo tres a cada grupo. Su determinación se efectuará en la forma prevista para los casos anteriores».

1431

Servicio Nacional del Trigo

PRECIOS DE HARINAS

1231

Los precios de harinas aprobados por la Superioridad que regirán durante el presente mes de octubre, son los siguientes:

Harina de Trigo del 80 por 100 cupo ordinario de panificación a 311'15 pesetas.

Harina de Centeno del 70 por 100 a 253'67 pesetas.

Estos precios se entenderán por Qm. y al pie de fábrica.

Cuando se trate de operaciones de harina de canje, el agricultor pagará al fabricante 24'02 pesetas por cada 100 kilos de trigo o centeno entregados en los almacenes del S. N. T., importe del margen de molturación, teniendo presente, que cuando no retire de fábrica los subproductos que le pertenecen, el fabricante tendrá que abonarle en metálico el importe de dichos subproductos.

Lo que se publica para conocimiento y cumplimiento.

Logroño 4 de octubre de 1951

El Ingeniero Jefe Provincial,

=E. Narvaiza=

1380

Delegación Provincial de Abastecimientos y Transportes

Junta Provincial de Precios

Aclaración precio del Salvado

Con referencia a la nota publicada por esta Junta en el periódico Nueva Rioja y BOLETIN OFICIAL de la provincia sobre relación de precios oficiales actualmente en vigor, deberá entenderse que el precio fijado para el Salvado afecta solamente a las existencias que pudiesen tener fabricantes y almacenistas con anterioridad a decretarse la libertad de precio de dicho artículo.

Logroño, 20 de octubre de 1951

El Gobernador Civil

Alberto Martín Gamero

1429

Ayuntamiento de Logroño

1252

Padrones supletorios correspondientes a los arbitrios de Alcantarillado, Miradores y Canalones, Entradas de Carruajes, Amuncios y Escaparates.

Aprobados por la excma. Comisión Municipal Permanente en sesión celebrada el día 3 de octubre del actual, los padrones supletorios de Alcantarillado, Miradores, Canalones, Entradas

de Carruajes, Anuncios y Escaparates para el ejercicio actual, se habilita el plazo de quince días laborables a contar del siguiente al de publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a fin de que por quienes lo deseen puedan presentar reclamaciones a los mismos, lo que habrá de hacerse por escrito debidamente reintegrado que presentarán en el registro general de entrada de documentos de este Ayuntamiento, durante las horas de diez a una.

Se advierte que los mencionados padrones pueden ser examinados durante los días y horas habilitados para la presentación de reclamaciones, en la Intervención Municipal (Negociado de Arbitrios) y asimismo que pasado el mencionado plazo no se admitirá ninguna.

Logroño 8 de octubre de 1951.

El Alcalde,
Julio Pernas

1411

ANUNCIO

1200

Al día siguiente hábil de aquel en que se hayan cumplido veinte también hábiles a contar del inmediato siguiente al de publicación del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y a las doce horas en la Sala Capitular de este Ayuntamiento ante la Mesa Presidida por el Sr. Alcalde-Presidente o Teniente de Alcalde en quien delegue, tendrá lugar la apertura de los pliegos que se hayan presentado conteniendo proposiciones para optar al Concurso de confección de uniformes de invierno para la Guardia Municipal.

Los pliegos serán presentados en la Intervención Municipal durante los citados veinte días hábiles y horas de diez a doce, previa constitución de una fianza provisional importante cuatrocientas cincuenta pesetas (450'00 ptas.). La fianza definitiva se elevará hasta la suma de novecientas pesetas (900'00 ptas.).

El pago del importe de este concurso se abonará por el Ayuntamiento, previos los descuentos de Timbre del Estado y Municipal, con cargo al Presupuesto del año actual.

El expediente conteniendo el pliego de condiciones económicas se halla de manifiesto en la Intervención del Ayuntamiento, donde podrá ser examinado durante los mismos días y horas señalados para la presentación de Pliegos.

Las propuestas que se presenten se ajustarán exactamente al siguiente modelo de proposición:

D. vecino de _____ que vive en _____ calle de _____ núm. _____ enterado del Pliego de condiciones para confección al Ayuntamiento de Logroño de catorce uniformes completos; cuatro guerreras y un pantalón, acepta aquéllas y se compromete al suministro en el precio de _____ ptas. (se consignará el precio en cifras y en letras), según muestras de forros que se acompañan, adquiriendo este compromiso en nombre (propio o de

la persona o Entidad cuyo nombre se estampará exactamente) Logroño, de _____ de 1951.

(Firma y rúbrica del licitador).

Esta proposición se reintegrará con un timbre del Estado de 4'75 ptas., y otro del Ayuntamiento de 3'00 ptas., y se presentará bajo sobre cerrado y firmado por el presentador, llevando en el anverso la siguiente inscripción: «Proposición para el concurso de uniformes para la Guardia Municipal al Ayuntamiento de Logroño».

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 312 de la Ley de 16 de Diciembre de 1950, se habilita el plazo de ocho días hábiles a contar del siguiente al de publicación del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para presentar reclamaciones contra el Pliego de condiciones económicas que ha de regir, que queda expuesto al público a estos efectos, debiendo presentarse las mismas por escrito en la Intervención municipal, durante los expresados días y a las horas de diez a doce.

Logroño, 29 de Septiembre de 1951.

El Alcalde-Presidente
Julio Pernas Heredia

1352

Presidencia del Gobierno

ORDEN de 2 de octubre de 1951 por la que se señala el orden de prelación de los diversos Departamentos ministeriales a actos oficiales.

Excmos. Sres.: Creados por Decreto-ley de 19 de julio del corriente año nuevos Departamentos ministeriales, y formuladas diversas consultas en relación con el orden de prelación que debe establecerse en la concurrencia del Gobierno o representaciones ministeriales a actos oficiales, se hace conveniente fijar dicho orden manteniendo el criterio de la antigüedad de creación de los diversos Departamentos ministeriales tradicionalmente sustentado en la legislación española.

En su consecuencia, esta Presidencia del Gobierno, previo acuerdo del Consejo de Ministros, ha tenido a bien disponer:

En concurrencia del Gobierno o representaciones ministeriales a actos oficiales, el orden de prelación de los diversos Departamentos será el de antigüedad de su creación, ya establecido en la Real Orden de 15 de enero de 1908, a saber:

- Presidencia del Gobierno.
- Asuntos Exteriores (11 de julio de 1705).
- Justicia (30 de noviembre de 1714).
- Ejército (30 de noviembre de 1714).
- Marina (30 de noviembre de 1714).
- Hacienda (30 de noviembre de 1714).
- Gobernación (18 de marzo de 1812).
- Obras Públicas (5 de diciembre de 1832).
- Educación Nacional (18 de abril de 1900).
- Trabajo (8 de mayo de 1920).
- Industria (3 de noviembre de 1928).

Agricultura (19 de septiembre de 1935).

Secretaría General del Movimiento (31 de julio de 1939).

Aire (8 de agosto de 1939).

Comercio (19 de julio de 1951).

Información y Turismo (19 de julio de 1951).

Lo que de orden de Su Excelencia comunico a VV. EE. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid, 2 de octubre de 1951
CARRERO

Excmos. Sres...

1431

Agrupación forzosa del Partido Judicial de Calahorra

EDICTO

1212

Por formados que han sido los proyectos de Presupuesto Especiales de Cargas de justicia y para atenciones del Juzgado Comarcal de este Partido Judicial, para el próximo año de 1952, así como los repartimientos de cuotas correspondientes, quedan expuestos al público en la Intervención Municipal de la Agrupación, por término de 15 días hábiles a efectos de reclamaciones, durante las horas hábiles de Oficina.

Calahorra a 3 de octubre de 1951.

El Alcalde Presidente,

1346

Ayuntamiento de Calahorra
EDICTO

1246

Aprobado por el Excmo. Ayuntamiento de mi Presidencia el Presupuesto Ordinario de Ingresos y Gastos para el próximo año de 1952, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 655 de la vigente Ley de Régimen Local, queda expuesto al público en la Intervención Municipal por término de 15 días hábiles y durante las horas de oficina, a los efectos de reclamaciones en la forma preceptuada en los artículos 656 y 657 de dicho Cuerpo Legal.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Calahorra a 10 de Octubre de 1951.

El Alcalde,

1406

Anuncios Oficiales

ANUNCIO

1244

El Ayuntamiento de mi Presidencia, debidamente autorizado por la Jefatura de Montes de la Provincia, saca a pública subasta el día 11 del próximo mes de noviembre, a las once horas y con intervalos de una hora, los aprovechamientos siguientes del Monte Alto, propiedad del MUNICIPIO:
1.º.—Arranque de 150 m³ de Brezo en Cuesta Grande, tasados en 1.200 pesetas mínima y 1.800 pesetas máxima, más 103'90 de indemnizaciones (pertenece al Grupo 3.º)

2.º.—Pastos en 530 Ha. para 114 cabezas de cabrío, 25 de vacuno, 160 mayores y 412 lanares, tasados en 11.312 pesetas, más 384'80 pesetas de indemnizaciones.

Los diferentes pliegos de condiciones para los aprovechamientos mencionados, se hallan de manifiesto en la Secretaría debiendo ajustarse en un todo a los mismos, los que deseen tomar parte en cualquiera de ellos, así como a los modelos de proposición que conste en los mismos, por ser los actualmente vigentes.

Si en este día quedase desierto alguno de los dos aprovechamientos anunciados, será sacado el que quede el día 18 a la misma hora, y por tercera y última vez si no fuesen cubiertos en la primera y segunda subasta la serán el día 25 a iguales horas que en las señaladas para la primera del que quede sin cubrir en las anteriores subastas.

Los gastos de anuncios, derechos reales y demás concernientes al acto, serán de cuenta del rematante que le sea adjudicado alguno de los aprovechamientos anunciados, en la parte proporcional a cada uno de ellos.

Lo que se anuncia para general conocimiento de cuantos pue... interesar y en cumplimiento de lo superiormente ordenado.

Villar de Torre, 10 de Octubre de 1951.

El Alcalde.

1396

EDICTO

1253

El día treinta de octubre actual y hora de las 12 de su mañana bajo la Presidencia del Sr. Alcalde o Concejal en su caso, tendrá lugar en la Casa Consistorial de este Ayuntamiento, la subasta de los aprovechamientos forestales para el año forestal de 1951 a 1952, que a continuación se expresan, la que se celebrará con arreglo al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

PASTOS

Monte, Santo Viejo, para 40 cabrios y 140 lanares, por el precio de tasación de 2.080 pesetas, más 194'20 pesetas de indemnización, que en total suman 2.274'20 pesetas, cabida del monte 280 Hectáreas.

Caso de quedar desierta esta primera subasta, la segunda se celebrará el día cinco de noviembre próximo a la misma hora, lugar y condiciones que la anterior, y caso de que también quedase desierta la segunda subasta, la tercera se celebrará el día diez de dicho noviembre, a la misma hora, en el mismo lugar y condiciones que las anteriores.

Valdemadera 10 octubre 1.951

El Alcalde,

1398

210.ª Comandancia de la Guardia Civil

1278

A las 11 horas del próximo día 27, se procederá en esta Comandancia, sita en la calle Marqués de Murrieta número 14, a la venta en pública subasta de un caballo declarado inútil para el servicio.

Logroño, 17 de Octubre 1951.

1456